

Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-01233-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Asunto: Solicitud de cálculo para el pago de intereses de mora, rendimientos, multas y responsabilidades patronales relacionado a los educadores comunitarios, en virtud del pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado.

Señor Licenciado
Diego Salgado Ribadeneira
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. MINEDUC-CGAJ-2023-00279-M de 29 de septiembre de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta cartera de Estado emitió un pronunciamiento de análisis jurídico sobre la situación fáctica relacionada a la aplicación de intereses en obligaciones de pago para educadores comunitarios en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, estableciendo puntualizaciones claras respecto a identificar desde qué fecha existe la obligación real de corresponder en un reconocimiento que surge por mandato de la Ley; y, cuáles serían las condiciones para identificar una mora patronal en el tiempo por la cancelación de los aportes y fondos de reserva a favor de los educadores comunitarios, señalando lo siguiente:

*“(…) Téngase presente que de conformidad a lo determinado en el artículo 7 del Código Civil **“La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; [...] 6a.- Las meras expectativas no constituyen derecho”**, por lo tanto, se reitera que la obligación del Ministerio de Educación para el pago de los beneficios a la seguridad social a favor de los educadores comunitarios y populares nació con la vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria, **no cabiendo que a dichas obligaciones se les recargue intereses de mora patronal de años anteriores, sobre todo si se considera que se trata de una obligación legal que no existía hasta antes del 16 de septiembre de 2021**, fecha en la cual entró en plena vigencia la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI (…)*” (Énfasis añadido).

Mediante oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00236-OF de 4 de octubre de 2023, esta Cartera de Estado remitió al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la matriz en la que se incluye los casos en los cuales deviene el reconocimiento de aportes patronales y fondos de reserva de los educadores comunitarios, en los siguientes términos:

“(…) Por lo expuesto esta Cartera de Estado remite para su conocimiento la matriz con las correcciones realizadas de todos los casos con inconsistencias, fechas, trasladadas, fecha inicial superior a final, y se pone en su consideración el criterio jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica respecto a la aplicación de Intereses en Obligaciones de Pago para Educadores Comunitarios (…)”.

Con oficio Nro. IESS-PG-2023-1792-M de 27 de octubre de 2023, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emitió el pronunciamiento jurídico respecto a la aplicación de intereses en el que señaló: *“(…) En virtud de lo expuesto, en razón de que los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley pertinente, criterio de esta unidad asesora es que una vez que se cumplieron los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Primera de Ley Orgánica de Educación Integral; así como también en lo dispuesto en la sentencia Nro. 32-21IN y acumulado de la Corte Constitucional, se deberá calcular los intereses conforme lo establece el artículo 89 de la Ley de Seguridad Social esto, es la mora den el envío de aportes, fondos de reserva y descuentos por préstamos quirografarios, hipotecarios, y otros dispuestos por el IESS y los que provengan entre convenios entre los empleadores y el Instituto, causará un interés equivalente al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, incrementando en cuatro puntos (…)*”.

Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-01233-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Mediante oficio Nro. IESS-DNAC-2023-0213-O de 16 de noviembre de 2023, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social remitió la respuesta respecto a los valores a cancelar de educadores comunitarios en el que indicó: “(...) *Una vez que se contó con los datos validados, se procedió a calcular los intereses, mismos que fueron calculados de acuerdo al procedimiento definido por la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, en la reunión del 17 de agosto del 2023. El monto aproximado al mes de noviembre de 2023, asciende a la suma de USD. 41,791,831.38. En cuanto al monto aproximado por concepto de aportes, asciende a la suma de USD. 15,327,040.25 (...)*”.

Mediante oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-01197-OF de 6 de diciembre de 2023, esta Cartera de Estado, realizó una consulta a la Procuraduría General del Estado respecto al pago de obligaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social relacionado a los educadores comunitarios en el que se requirió un pronunciamiento sobre lo siguiente: “(...) *¿Desde cuándo se deben calcular los intereses, rendimientos, multas y responsabilidades patronales con relación a los educadores comunitarios o populares, en favor de quienes el Ministerio de Educación debe pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) los aportes y fondos de reserva, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en observancia de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social? (...)*”.

Con oficio Nro. 04850 de 15 de diciembre de 2023, la Procuraduría General del Estado remitió la respuesta a la consulta presentada e indicó lo siguiente: “(...) *En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se deben de calcular los intereses de mora, rendimientos, multas y responsabilidades patronales desde el 12 de octubre de 2021, con relación a los educadores comunitarios o populares, en favor de quienes el Ministerio de Educación debe pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva (...)*”. (Énfasis añadido).

Es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado en su artículo 3, literal e., y artículo 13, el pronunciamiento del Procurador General del Estado es de carácter vinculante y obligatorio para toda la administración pública.

En virtud de lo expuesto, esta Cartera de Estado solicita se sirva indicar cuál es el valor a cancelar respecto a los aportes y fondos de reserva de los educadores comunitarios, además de determinar los valores de intereses de mora, rendimientos, multas y responsabilidades patronales a pagar, calculando los mismos desde el 12 de octubre de 2021; obligaciones que, por cada día que pasa sin ser cumplida, siguen generando los recargos mencionados, aumentando dicha deuda.

Por la atención que se sirva dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Diego Fernando Paz Enríquez

MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

Anexos:

- oficio_no_04850-2023_procuraduría_general_del_estado.pdf

Copia:

Señora Doctora

Mirian Del Carmen Toro Albuja Msc.

Procuradora General

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-01233-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Señorita Magíster
Alexandra Berenice Valdospinos Castro
Directora Nacional de Afiliación y Cobertura
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señor Máster
Daniel Ricardo Calderon Zevallos
Ministro de Educación

Señorita Doctora
Paola Alejandra Vergara Boada
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Magíster
Adrian Alexander Andrade Lara
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Pamela Elizabeth Herrera Pazmiño
Asesora 2

Jose Nicolas Ango Alquina
Asesor 2

Marcela Anais del Pozo Larrea
Coordinadora de Despacho

lv/ja/ec/pv/ph